RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 **DE 2023**

(17 ABR 2023)

Por la cual se registran Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que les confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la Calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4 del decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité de Capacitación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.(art. 13 decreto 709/1996).

Que en virtud de lo establecido en el decreto 1075 de 2015; Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución 0557 del 14 de Marzo de 2008, el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, reformado según Resolución No. 3237 del 06 de Septiembre de 2012.

Que mediante Comunicado No. 007 del 9 de marzo de 2023, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para el ascenso en el Escalafón Docente, para Directivos Docentes y Docentes, vigencia 18 de abril de 2023, hasta el 17 de abril de 2024

Que después de la valoración de las propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, los oferentes realizaron los replanteamientos y ajustes sugeridos por el Comité Departamental de Capacitación, razón por la cual en sesión del Comité Departamental de Capacitación Docente, del 14 de abril de 2023, se seleccionaron y aprobaron las propuestas.

Que, el decreto 1095 del 2005 estableció la validez de programas de formación cursados en otras entidades territoriales, sin embargo este acto administrativo fue expedido con el fin de desarrollar una norma de aplicación temporal y una vez superado el término previsto, implica que la disposición pierde su ejecutoriedad.

Que un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales en un 50% y no presenciales 50% que incluyen entre otros, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos; Sección 3, Subsección 4. Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 (art. 15 decreto 709/96), Comunicado No. 007 del 9 de marzo de 2023.

Que, "si bien el arículo 14 del Decreto 709 de 1996 imponía un término de vigencia a las certificaciones para que ellas tuvieran validez para efectos del ascenso en el escalafón docente, la norma vigente, esto es, el Decreto1075 de 2015, no consagra dicho término; entendiéndose así que tal disposición sobre la vigencia de las certificaciones se encuentra derogada a partir de la publicación del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 3.1.1., es decir desde el 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar para efectos de lo establecido en el Decreto1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4 los siguientes Programas de Formación Permanente de Docentes, así:

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	OFERENTE
1	DIPLOMADO: CÁTEDRA DE PAZ COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA	UDENAR
2	"DUA" PARA UNA INCLUSIÓN DE CALIDAD	UDENAR
3	TIC PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL SIGLO XXI	UDENAR
4	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	UDENAR
5	LOS DESAFÍOS DE LAS TIC Y LA INNOVACIÓN EN EL CAMBIO EDUCATIVO	UDENAR
6	ESTRATEGIA DIDÁCTICA PARA LA ETNOEDUCACIÓN	UDENAR
7	LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y TRABAJO INFANTIL	UDENAR
8	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES	UDENAR
9	DIPLOMADO EN ETNOEDUCACIÓN: REALIDADES, TERRITORIO Y CULTURA EN LA EDUCACIÓN PANAMAZÓNICA	UDENAR
10	DIPLOMADO EN IDENTIDAD, TERRITORIO Y COMUNICACIÓN	UDENAR
11	CURRÍCULO Y DISEÑO CURRICULAR DESDE EL MODELO BASADO EN EVIDENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	UDENAR
12	DIPLOMADO: APRENDIZAJE COOPERATIVO, UNA EXPERIENCIA SOCIAL DE AULA	CESMAG
13	DIPLOMADO: LAS TIC APLICADAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES	CESMAG
14	DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN APLICADO EN EL AULA	CESMAG

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas de formación de educadores registrados en el artículo 1º de la presente resolución, como requisito para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente están dirigidos única y exclusivamente a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: Para actualización de conocimientos y mejoramiento profesional podrán inscribirse y desarrollar los programas de formación, todas las personas interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015, Comunicado No. 007 del 9 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La estrategia de formación pedagógica se desarrollará de manera presencial en un 50% y no presencial el 50% que incluyen entre otros, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

ARTÍCULO SEXTO: Los cursos de capacitación realizados por los directivos docentes y docentes, no pierden vigencia, siempre y cuando no los hayan utilizado en otros ascensos.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de desarrollo de las Propuestas de Formación Permanente de Docentes, aprobadas por el Comité Territorial de Capacitación Docente y que para el presente caso es el comprendido entre el 18 de abril de 2023, hasta el 17 de abril de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 ABR 2023

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Margarita Rosero Mora.
Revisó: **MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**
Subsecretaria de Calidad Educativa

Proyectaron: **NELLY GÓMEZ ESPINOSA**
Profesional Universitaria Calidad Educativa

Mg: JULIAN ALBERTO ROSERO
Apoyo Calidad Educativo SED